

914/32

 GOBIERNO
DE ARAGON

2
Año de 1789

914/32

Orden del Consejo p.^a que en la Ciudad. como
la providencia que estime conveniente sobre
la Representacion de D.^o Jph. Alexand. Regidor
Decano de esta Ciudad en solicitud de que no
se le impida el levantar el Real Pendon en
el acto de la Proclamacion que debe hacerse
en esta Ciudad en defecto de Alexander Maion,

R. Acu.^{no} }

no
S. de Gov.^{no}
Laborde

1871

Ytmo on n Tori Mixamta Regidor Decano
a la Cuid^a de Tarag^a con su mayor respeto
a N. S. Expone q^e en el dia 28. del mes anterior
on presento Recurso Vixido a S. M. a ef^{te} de q^e
mediante su soberana determinaz no se le
pidiese levantar el R^o Penson en el acto de
Proclamaⁿ q^e debe hacerse en dha Cuid^a. Ya
en dho recurso inimus q^e la Idea de los q^e pre
tenden pribarle de un dño q^e an en Taragona
como en otros pueblos ha sido spre en defecto
de Alferex m^o de los Decanos de sus respec
tivos Ayuntam^{to} se dirija a deservir el nom
bram^{to} de otro Capitular p^a el tpo preciso en
q^e el exponente no pudiere ya recurrir p^a
Reformarse el agravio o a lo menos no se
lograre la decision de S. M. hasta q^e se hu
biere hecho la Proclamaⁿ La enunciada
Idea se ve mas evidenciada en el dia puer
como aparece de las Caxas de D^a Torfa y d^a
Muger del exp^{te} q^e presento habiendo ausen
tado ag^a de Tarag^a con motivo de tener q^e
asistir p^a pocos dias al Esquileo de su ganado

Ytmo on n Tori Mixamta Regidor Decano
a la Cuid^a de Tarag^a con su mayor respeto
a N. S. Expone q^e en el dia 28. del mes anterior
on presento Recurso Vixido a S. M. a ef^{te} de q^e
mediante su soberana determinaz no se le
pidiese levantar el R^o Penson en el acto de
Proclamaⁿ q^e debe hacerse en dha Cuid^a. Ya
en dho recurso inimus q^e la Idea de los q^e pre
tenden pribarle de un dño q^e an en Taragona
como en otros pueblos ha sido spre en defecto
de Alferex m^o de los Decanos de sus respec
tivos Ayuntam^{to} se dirija a deservir el nom
bram^{to} de otro Capitular p^a el tpo preciso en
q^e el exponente no pudiere ya recurrir p^a
Reformarse el agravio o a lo menos no se
lograre la decision de S. M. hasta q^e se hu
biere hecho la Proclamaⁿ La enunciada
Idea se ve mas evidenciada en el dia puer
como aparece de las Caxas de D^a Torfa y d^a
Muger del exp^{te} q^e presento habiendo ausen
tado ag^a de Tarag^a con motivo de tener q^e
asistir p^a pocos dias al Esquileo de su ganado

q^{le} tiene en los texm^{os} de dha Cues^{as} se debe
minio en el mismo dia hacer la Proclama^{cion}
y fiestas en los dias siete, ocho, y nueve de
bre^{re}. mes de Jun^{io}, cuya Resolucion se paso
mediatam^{te} al R^{el} Acuerdo, y este la dio
q^{le} se haya nombrado todavia Capitularg^o
ya de levantar el Pendon. El dolo^{so} mane
q^{le} ha animado estos procedim^{tos}. califica m^u
nifestam^{te} en sus autores poco Rep^{re} al d^{ho}
xam^{en} y no poca inconsequencia en sus hec^{tos}
pues noticiosos q^{le} el expon^{te} habia sacado
himonios relativos a su pretension y de
intentaba producirla a S. P. El Excmo h^{ab}
arropellado en el asunto queriendo preve
el juicio de S. M. y buscar su determinac^{ion}
quando estas minimas noticias debieran con
ner a todo vasallo en una Respectuosa exp^{os}
ta^{on} el juicio de S. M. p^{er} confor^{me} maxie con
el; haciendose mas Reparable tan import^{ante}
aceleraz^{on} a vista de q^{le} el haberse suspen
p^{er} tanto tpo la Proclama^{cion} en Taxag^{os}, lo
motivado la escasez de granos y el justo tem
or q^{le} faltare pan p^{er} el numero^{so} concurso
suele acudir a tales funciones, y siendo a
q^{le} para los dias de S. Juan se suele emp^{ez}
a rogar las mieses en ag^{ua}. tierra, ha pr^{ob}
balecido la idea de p^{re}bar al expon^{te}. de

honor q^{le} le corresponde en ag^{osto}. augusta
Cexemonia, para no retardarla q^{le} solo quince
dias, a la de tener abundantes abastos,
con cuyo objeto se habia suspendido tanto
tiempo. Ni es menor extraño el q^{le} p^{re}cedam^{te}
en el dia en q^{le} se ausento el expon^{te}. se resol
viese como se hizo sin aviso especial ante
rior los dias de la proclama^{cion} y fiestas, pues
como ha de Remittan de los documentos con q^{le}
se fundamento el Recurso, se p^{re}tecio p^{er}
diferir q^{le} se le nombrase para levantar
el R^{el} Pendon, q^{le} debia avisarse con anti
cipaz^{on} y especialid^{ad} combocando tambien
a los ausentes, y lo q^{le} nada se ha hecho
p^{er} la enunciada Resol^{ucion}. como en su caso
precedia con mayoria de raxon p^{er} como
el exp^{os}. como Decano de Ayuntamiento, y por
quanto su enunciado Recurso se ha man
dado pasar al Cons^{ejo} p^{er} su pronta determinac^{ion}
nacion, q^{le} a no verificarse en el dia de
manana quedara burlada y sin efecto
por la precipitacion y artificio con que
se ha obrado en el Ayuntamiento,
con el objeto de no dar tiempo para el
uso de ella; en esta atencion, el V. T. y en
didam^{te}. Suplica se sirva en vista de todo
providenciar si se cuenta y determine

en el día de mañana sobre el expre-
do recurso, favor q. expena del acredi-
tado de justicia que anima a N.Y. Ma-
2. de Jun. de 1789. = Ylmo. señor: Por
mi hermano Dⁿ Josef Miranda = Tor-
re de Volas

G

+

2^a Or
Dmo. S.

Remito a V.E. de oñ del Consejo la copia
adjunta de la representⁿ hecha por Dⁿ Josef
Miranda, Regidor Decano de esa Ciud^a sobre
q. no se le impida el levantar el R^o Pendor
en el acto de la Proclam^a q. debe hacerse en
ella en defecto de Alferes mayor; a fin de
q. la haga V.E. presente en el Acuerdo de esa
R^o Aud^a, para q. sobre el asunto q. comprehen-
de tome la provid^a q. estime conveniente; Y
en el interin se servirá V.E. darne aviso del
recibo de esta p^a trasladarlo a la superior noti-
cia del Consejo.

Dios que a V.E. m. a. Ma^d. y Tu-
nio 6. de 1789.

El m. p.
8.

Dⁿ Mar. Ant. P^o Cero
7 Penneros
G

Como Orⁿ Dⁿ Felis Overly

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Faint handwritten text, mostly illegible]

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Faint handwritten text]

La persona de V. M. el Supremo Consejo
que ha me comunicado en fecha 6 de mayo
en la casa de la Representación hecha
D. Josef Mirando Aguirre Decano de la
real Audiencia que no se le impida el desarrollo
Real Orden en el caso de la Audiencia
que han pasado en ella en agosto
en mayor, a fin de que el desarrollo
a providencia que ordene a
que pase al mismo Real Audiencia
orden para a fin para que
para convenientes le haya
por la Real Audiencia, que en
a hido la Real Audiencia
alguno de los de la Audiencia
Real Audiencia en cuyo Real Audiencia
a la Real Audiencia el capitan
como D. Josef Mirando

Dice que a

La Audiencia y Junio 3 de 1800

He recibido la Orden del Supremo Consejo
que Vn me comunica en fecha 6. de este mes
con la copia de la Representacion hecha por
D.ⁿ Josef Mixanda Regidor Decano de esta Ci-
udad sobre que no se le impida el levantar el
Real Pendon en el acto de la Proclamacion
que vere hacerse en ella en defecto de Alfe-
rez Mayor; à fin de que el Acuerdo tome
la providencia que estime conveniente; lo
que paraxè al mismo Real Acuerdo; de-
viendo decir à Vn para que si lo tuviere
por conveniente lo haga presente à ese su-
perior Tribunal, que en el dia 7. de este mes
se hizo la Real Proclamacion de Nuestra
Augusto soberano el Señor D.ⁿ Carlos 4.^{to} (y
Dias què) en cuyo Regio acto levantò, y tremo-
lò el Real Pendon el expresado Regidor De-
cano D.ⁿ Josef Mixanda.

Dios que à Vn m. a. n.

Laragona y Junio 9. de 1780

22 n.
D.ⁿ Juan Antonio Perez, y Penuelas



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y NVEVE.

Valga para el Reynado de S. M. el Señor Don Carlos Quarto.

Año

Regente

Vega

Vaquia

Mon.

La Puja

Tarag. Junio quince de 1789. Aca. Gen.

Obedezca la orden del Supremo Conse-
jo comunicada en seis de este mes. Y en
atencion a estar evacuado el asunto
de que trata, se archive. &

B

Valga para el Reyado de S. M. el Señor Don Carlos Quinto.
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
AÑO DE
SEPTIEMBRE, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO
TA Y NUEVE.



Attestado por el Reyado de S. M. el Señor Don Carlos Quinto.
Valga para el Reyado de S. M. el Señor Don Carlos Quinto.

Attestado por el Reyado de S. M. el Señor Don Carlos Quinto.
Valga para el Reyado de S. M. el Señor Don Carlos Quinto.

Attestado por el Reyado de S. M. el Señor Don Carlos Quinto.